

RESOLUCIÓN N° 0339

01 JUL 2025

NEUQUÉN,

VISTO:

El Expediente OE N° 8593-M-2023 y la Licitación Pública N° 4/2024;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0132/2024 se adjudicó la Licitación Pública N° 4/2024 a la firma SPEED RADAR TECH S.R.L. – ARCUVA S.A.S. (UT), para la contratación del Servicio de Provisión, Instalación y Mantenimiento de un Sistema Integral de Captación y Procesamiento de Imágenes para Detección de Infracciones de Tránsito, a favor de la empresa Speed Radar Tech S.R.L. – Arcuva S.A.S (UT), habiéndose aprobado mediante la misma el tenor del respectivo contrato de servicios con la firma mencionada;

Que con fecha 28 de mayo de 2024 se suscribió el contrato referido, en cuyas Cláusulas Tercera, Cuarta y Décimo Séptima se acordó que la empresa contratista debía proveer e instalar doscientos (200) equipos de control de semáforo rojo e invasión de senda peatonal, con capacidad para detectar otras infracciones, que fueron debidamente instalados conforme surge del acta de inicio suscripta con fecha 10 de junio de 2024, ocho (8) equipos de fiscalización de velocidad con sus correspondientes homologaciones, autorizaciones e intervenciones, y cinco (5) equipos de fiscalización de estacionamiento en zona bancaria, de conformidad con la Cláusula Segunda, inciso III, de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, conjuntamente con quince (15) equipos PC's completos y la plataforma informática de gestión, habiendo sido estos últimos recepcionados oportunamente por la Municipalidad;

Que mediante acta acuerdo suscripta con fecha 28 de junio de 2024, ambas partes acordaron que la puesta en funcionamiento de los ocho (8) equipos de fiscalización de velocidad comprometidos, se encontraba condicionada, entre otros requisitos, a la autorización de CALF para el uso de estructuras de postación, a un informe técnico y a otras autorizaciones de organismos públicos que correspondieran;

Que en ese marco, desde la Secretaría de Modernización se puso de manifiesto que por razones no imputables a las partes, no han podido obtenerse la totalidad de las autorizaciones e intervenciones previstas en dicha acta acuerdo, a fin de suscribir la consecuente Acta de Inicio para determinar la fecha de comienzo del funcionamiento de los referidos equipos;

Que en el mismo sentido, se expuso que simultáneamente tampoco se ha podido avanzar con la instalación de los cinco (5) equipos de fiscalización de estacionamiento, previstos en la Cláusula Tercera del Contrato

0339-25

suscripto y en la Cláusula Particular Segunda, inciso III, del Pliego de Bases y Condiciones;

Que de acuerdo a lo informado por áreas municipales con competencia en materia de circulación vial, se destaca que en la actualidad, la ciudad de Neuquén se encuentra inmersa en una etapa de reorganización del tránsito vehicular, enmarcada en un plan de reordenamiento urbano, denominado: "Plan de Manos Únicas Troncales", que involucra el cambio de sentido de circulación de arterias principales, rediseño de nodos viales y vías de acceso estructurales, con el objeto de mejorar la seguridad, la fluidez y la previsibilidad del flujo de circulación vehicular en nuestra ciudad capital;

Que asimismo, se manifestó que este proceso y el crecimiento demográfico generan una redistribución dinámica del tránsito en nuestra ciudad, lo que torna necesario revisar periódicamente los puntos críticos de siniestralidad vial y accidentología, a fin de analizar y establecer con criterios empíricos, los sectores de mayor riesgo y de mayor propensión a la comisión de infracciones;

Que a su vez, se expuso que en el marco de dicha estrategia y en el de las políticas públicas municipales de seguridad vial se ha priorizado una lógica preventiva, mediante la implementación progresiva de dispositivos disuasivos de velocidad, tales como tótems, pórticos o sistemas de visualización y advertencia de velocidades, cuyo objetivo principal no es sancionatorio, sino que tiende a la concientización para mejorar la seguridad y la movilidad de conductores y peatones, y al logro de un uso eficiente y seguro de la red vial existente en la ciudad de Neuquén;

Que en este contexto, se planteó como necesario que la Municipalidad de Neuquén evalúe el tránsito urbano periódicamente, a fin de alinear sus decisiones con los objetivos de las políticas públicas mencionadas, y en tal sentido, se consideró indispensable profundizar el control del tránsito vehicular a través de la colocación de dispositivos de fiscalización adicionales, tendientes a la corrección del comportamiento de los conductores y con el propósito de reducir la probabilidad de accidentes;

Que atento lo expuesto, desde la Secretaría de Modernización se expresó que conforme con lo previsto en la Cláusula General 1 y concordantes del Pliego de Bases y Condiciones, y en uso de la facultad contemplada en la Cláusula 22.2 de las Cláusulas Generales del mismo Pliego, que dispone la facultad de aumentar las cantidades solicitadas con el límite del cincuenta por ciento (50%) de la orden de compra -en este caso del contrato-, con el consentimiento del cocontratante y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 52°) del Decreto N° 0425/14 -Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Neuquén-, resulta indispensable incorporar, en esta instancia, hasta cien (100) equipos de fiscalización adicionales para la detección, registro y procesamiento de imágenes vinculadas a las infracciones contravencionales

0339-25

previstas actualmente en los artículos 293°), 294°), 297°), 297°) bis, 301°), 315°) y 316°), entre otras, del Libro Segundo del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, sus modificatorias y sus decretos reglamentarios, debiendo suscribirse oportunamente las respectivas actas de inicio de puesta en funcionamiento de los equipos, dejándose constancia que la localización de los mismos y los criterios técnicos de fiscalización, así como la determinación de zonas críticas y puntos de control, serán establecidos por la Autoridad de Aplicación, conforme lo dispuesto en la Cláusula General 1 del Pliego de Bases y Condiciones y en la Cláusula Tercera y concordantes del Contrato;

Que en ese sentido, esa Secretaría argumentó que la incorporación de nuevos equipos responde a la mejora de la seguridad vial y a lograr no sólo una reducción de la accidentología urbana, sino también la optimización del control del cumplimiento normativo en materia de tránsito, para dar respuesta a aquellas áreas dinámicas de alta densidad vehicular y solucionar los consecuentes puntos críticos del ejido urbano de nuestra ciudad;

Que sin perjuicio de ello, atento la suspensión acordada por las partes, mediante la referida acta acuerdo de fecha 28 de junio de 2024, respecto de la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de los ocho (8) equipos de fiscalización de velocidad, sujeto a las correspondientes autorizaciones, informes técnicos, homologaciones e intervenciones de organismos públicos y en virtud de la falta de instalación y puesta en funcionamiento de los cinco (5) equipos de fiscalización de estacionamiento en zona bancaria por parte de la empresa contratista -Cláusula Particular 2, inciso III del Pliego de Bases y Condiciones-, se propicia, mediante acuerdo de partes, suspender la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de los ocho (8) equipos de fiscalización de velocidad mencionados en el presente considerando hasta tanto la Municipalidad disponga su implementación, conforme criterios técnicos y estratégicos y a través de la suscripción de un nuevo acuerdo sujeto a la normativa vigente, como así también dejar sin efecto la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de los cinco (5) equipos de fiscalización de estacionamiento en zona bancaria;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y de conformidad con las premisas y condiciones mencionadas, se propone celebrar una adenda al Contrato suscripto por las partes con fecha 28 de mayo de 2024, en la que quede plasmada la incorporación de los cien (100) equipos referidos en los considerandos anteriores, la suspensión de la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de los ocho (8) equipos de fiscalización de velocidad de acuerdo a las condiciones consignadas en el párrafo precedente, dejando sin efecto asimismo la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de los cinco (5) equipos de fiscalización de estacionamiento en zona bancaria, atento quedar comprendidos dentro de los cien (100) equipos, que por la misma adenda se incorporan:

Que la autoridad de aplicación expresó que la adenda propuesta permitirá mantener y optimizar la funcionalidad del sistema, adecuándolo al proceso de reordenamiento del tránsito vehicular que se viene implementado progresivamente en la ciudad de Neuquén;

0339-25

Que mediante Dictamen N° 80/2025, tomó intervención la Dirección de Asuntos legales dependiente de la Secretaría de Modernización manifestando no tener observaciones legales que formular a lo tramitado;

Que, en el mismo sentido, se expidió mediante Dictamen 102/2025, la Coordinación de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que conforme lo dispuesto mediante el Decreto N° 0195/2025, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que en consecuencia, corresponde emitir la presente norma legal, conforme lo previsto en las Cláusulas Generales 1, 22.2 y concordantes del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 4/2024, como así también de acuerdo con lo estipulado en el artículo 52°) del Decreto N° 0425/14 -Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Neuquén-;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN, EL SECRETARIO DE FINANZAS,
RECURSOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y EL SECRETARIO DE
GOBIERNO Y COORDINACIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE
HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DE
NEUQUÉN**

RESUELVEN:

Artículo 1°) APRUÉBASE el tenor de la Adenda del Contrato del Servicio de ----- Provisión, Instalación y Mantenimiento de un Sistema Integral de Captación y Procesamiento de Imágenes para Detección de Infracciones de Tránsito suscrito con fecha 28 de mayo de 2024, en el marco de la Licitación Pública N° 4/2024, obrante a fs. 622/627 del Expediente OE N° 8593-M-2023, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa SPEED RADAR TECH S.R.L. - ARCUVA S.A.S. (UT), CUIT N° 30-71852613-9, en el marco de lo previsto en las Cláusulas Generales 1, 22.2 y concordantes del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública referida, de lo estipulado en el artículo 52°) del Decreto N° 0425/14 -Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Neuquén-, y de conformidad con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°) A través de la Secretaría de Modernización, efectúense las ----- notificaciones de rigor.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) LABRÍN
SCHPOLIANSKY
HURTADO.